

**PROPONE A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA LA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS TRANSITORIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS CHILENOS A PRESENTAR AL FONDO VERDE DEL CLIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 LETRA B) DE LA LEY N°19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.**

En sesión de fecha 03 de abril de 2017, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO N° 9/2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 71 letra b) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Acta de la Sesión Ordinaria N°2 de 2017 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

**CONSIDERANDO:**

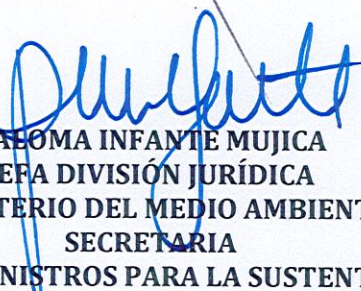
1. Que, con fecha 14 de marzo de 2016, en Sesión Ordinaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se adoptó el Acuerdo N° 1, que se pronunció favorablemente acerca de los arreglos institucionales para la implementación del Fondo Verde del Clima.
2. Que, dentro de los acuerdos adoptados se creó la Secretaría Técnica, conformada por los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores y Medio Ambiente, y a cargo de éste último, con el objetivo de establecer los procedimientos necesarios para evaluar y aprobar los proyectos que postulen al Fondo Verde del Clima, entre otras materias.
3. Que, la referida propuesta de implementación incluye materias relativas a los actores que participarán en la evaluación, los roles de cada uno de ellos, el procedimiento de evaluación y priorización de proyectos, la propuesta de criterios de evaluación y priorización de proyectos; y las instancias de participación del sector privado.
4. Que, el artículo 71 letra b) de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente establece que es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer a la Presidenta de la República los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración de políticas y procesos de planificación de los ministerios, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados.

**SE ACUERDA:**



1. **Pronunciarse favorablemente, y en consecuencia, proponer a S.E. la Presidenta de la República** la propuesta de procedimiento y criterios transitorios para la evaluación y priorización de proyectos chilenos a presentar al Fondo Verde del Clima, que se adjunta al presente Acuerdo.
2. **Elevar a S.E. la Presidenta de la República la referida propuesta**, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

  
★ MARCELO MENA CARRASCO  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESIDENTE  
MINISTRO  
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

  
PALOMA INFANTE MUJICA  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA  
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

  
GGC

Adj. Lo indicado

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Relaciones Exteriores